

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>27.760.582</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>97.258</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>751.100</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.415.666</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.415.646
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>25.496.548</b>
	01	Libre		25.496.548
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
		<b>GASTOS</b>		<b>27.760.582</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>22.699.072</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>2.595.350</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.876</b>
	01	Al Sector Privado		10
	601	Emergencias Sanitarias	05	10
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>17.866</b>
	010	Asociación Oficial de Agencias Certificadoras de Semillas		2.132
	011	Asociación Internacional de Análisis de Semillas		8.580
	012	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales		7.154
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>145.850</b>
	01	Impuestos		145.850
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.302.414</b>
	03	Vehículos		394.879
	04	Mobiliario y Otros		38.368
	06	Equipos Informáticos		153.900
	07	Programas Informáticos	06	1.715.267

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón, especialmente en las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, incluyendo gastos

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

en personal, bienes y servicios de consumo y convenios con personas naturales y jurídicas, así como con gobiernos regionales, que genere la ejecución de estas acciones.

Asimismo, trimestralmente informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.

03 Incluye:

a)	Dotación máxima de personal	932
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	273.858
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	944.506
	- En el Exterior, en Miles de \$	15.469
d)	Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	23
	- Miles de \$	216.139
e)	Personal estacional de apoyo, a honorarios	
	- N° de personas	66
	- Miles de \$	176.573
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	123.074
g)	Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones	
	- Miles de \$	35.595

04 Incluye:

	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	202.515

05 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de Diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.

Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.

06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.